

ORDENANZA N° 387/00

VISTO:

La necesidad de reglamentar en forma integral la consulta por parte de los alumnos de sus evaluaciones escritas y el tiempo de tenencia de las mismas por parte de los Docentes con cátedra a cargo;

Y CONSIDERANDO:

Que si bien estas actividades no están expresamente reglamentadas, la mayoría de las cátedras tienen como práctica poner a disposición de los alumnos las evaluaciones parciales y/o finales, como asimismo la correspondiente guarda de las mismas;

Que las evaluaciones, además de su misión específica de medir el nivel de aprendizaje, deben ser consideradas como una etapa del proceso de enseñanza y que, por lo tanto, se hace necesario que el alumno pueda detectar los errores cometidos para así corregir las deficiencias generadas en el proceso de aprendizaje;

Que por Ordenanza N° 17/97 del H. Consejo superior se ha dispuesto la normativa que regula la conservación de los exámenes finales escritos y la carencia de normas que regulen su instrumentación en nuestra Unidad Académica; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

ORDENA:

Art. 1°.- Asígnase al Docente a cargo de cada división de cátedra la responsabilidad de instrumentar procedimientos y mecanismos para brindar a los alumnos acceso a las respuestas y/o soluciones correspondientes a las evaluaciones tomadas por la cátedra, tales como: publicación en transparente de las soluciones, resolución en clase de las evaluaciones, atención en horarios de consulta, y otros.

Art. 2°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo primero, asígnase al Docente a cargo de cada división de cátedra la responsabilidad de instrumentar procedimientos y mecanismos para brindar acceso a las evaluaciones escritas de aquellos alumnos que lo soliciten. Los plazos para la muestra de las evaluaciones escritas serán establecidos por las cátedras observando el calendario académico.

Art. 3°.- Asígnase al Docente a cargo de cada división de cátedra la responsabilidad por la conservación de los exámenes escritos producidos por los alumnos de su cátedra según las siguientes normas:

a) Exámenes Finales: seis meses, en los términos que lo determina el Artículo 3 del Anexo III de la Ordenanza N° 17/97 del H. Consejo Superior.

b) Parciales y Recuperatorios: un mes luego de entregado al Área Informática el informe de Regularidad.

Art. 4°.- Serán responsables de velar por el cumplimiento de las presentes disposiciones, las Direcciones de Departamentos Docentes y la Secretaría de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Ciencias Económicas.

Art. 5°.- Comuníquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A ONCE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.